

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular que forma parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

Camión marca Dina, tipo Volteo, modelo 1993, con número de serie 5024315C3, amparado con la factura número 044, expedida por Camiones y Equipos de Tlaxcala, S.A., de C.V., de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres, a favor del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

Los documentos que presentan, el Presidente y la Síndico Municipal, del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de la unidad vehicular a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl,

Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX, y 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es conforme a derecho la evaluación que de manera individual, se ha realizado a **PEDRO MOLINA FLORES**, en su carácter de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en sus diversos 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX; y, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con base en las razones expuestas en el numeral 8 del Apartado de **CONSIDERANDOS** que motivan este Acuerdo, **NO SE RATIFICA** a **PEDRO MOLINA FLORES**, en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. El Licenciado **PEDRO MOLINA FLORES**, tendrá derecho a un haber de retiro periódico (quincenal o mensual) por el término improrrogable de tres años, tomando como parámetro el salario y demás prestaciones que percibía hasta antes de concluir su encargo, haber de retiro que de manera enunciativa no limitativa, podrá comprender su salario integrado, bonos conforme a la periodicidad en que se venían otorgando, aguinaldo, servicio médico integral de acuerdo a las prestaciones que percibía antes de concluir el cargo de Magistrado, así como las demás prestaciones que de manera regular percibía hasta antes de concluir el cargo, por lo que, el primer año le será pagado el equivalente al setenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año le será pagado el sesenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el tercer año le será pagado el cincuenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo, al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SÉPTIMO. Por ser un proceso de interés social que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el diario de mayor circulación en el Estado.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado **PEDRO MOLINA FLORES**, en el último domicilio que él haya señalado a esta Soberanía.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

Oficio No. S.P. 0567/2016

**PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 9 de junio de 2016

**SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL
CONGRESO DEL ESTADO**
Lic. Carlos Augusto Pérez Hernández
Rúbrica y sello

Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en alcance a mi oficio número S.P.0459/2016 de fecha 5 de mayo de 2016, por el que fue remitido a Usted el Acuerdo, mediante el cual se resuelve dejar sin efecto el procedimiento que da vida al dictamen con Proyecto de Acuerdo, que tiene por no aprobada la cuenta pública del Ayuntamiento de Panotla; solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo su atenta dirección la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

En el Acuerdo aprobado en sesión ordinaria pública, celebrada el día 5 de mayo de 2016, por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, Número Extraordinario, de fecha 10 de Mayo del 2016, existe un error, mismo que se detalla a continuación:

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

DICE:	DEBE DECIR:
SEGUNDO. Con apoyo en las razones expuestas en el presente Acuerdo, se Instruye al Titular del Órgano de Fiscalización Superior de esta Soberanía, dejar insubsistente las faces del procedimiento que conllevaron a la no aprobación de la cuenta pública del Municipio de Panotla, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio de dos mil nueve.	SEGUNDO. Con apoyo en las razones expuestas en el presente Acuerdo, se Instruye al Titular del Órgano de Fiscalización Superior de esta Soberanía, dejar insubsistente las faces del procedimiento que conllevaron a la no aprobación de la cuenta pública del Municipio de Panotla, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio de dos mil siete .